Carátula

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 14 minutos.)

-La Comisión de Asuntos Internacionales del Senado tiene el gusto de recibir hoy a autoridades de la Unión Latinoamericana de Ciegos, ULAC, quienes solicitaron ser recibidos para hablar sobre el Tratado de Marrakech, referido a elementos que hacen al acceso de las personas ciegas y con baja visión a elementos de lectura.

Les cedemos el uso de la palabra para que realicen la exposición que deseen hacer.

SEÑOR LISCANO.- Buenas tardes.

Si bien soy el Director de la Biblioteca Nacional, en esta ocasión vengo en carácter de Presidente del Consejo de Derechos de Autor, acompañando a la delegación de ULAC y de UNCU. Me correspondió a mí, en representación de Uruguay, asistir el año pasado al debate y a la firma del Tratado de Marrakech. Es un tratado que fija excepciones a los derechos de autor en los textos para personas ciegas, con baja visión y con dificultades para la lectura. Voy a explicar exactamente qué son las personas con dificultades para la lectura, porque yo tampoco lo sabía. Las personas con dificultades para la lectura pueden tener buena visión pero, por ejemplo, pueden padecer un impedimento físico que les impide sostener un libro en las manos, por su grado de postración o porque están con un movimiento permanente de las manos o de la cabeza. Estas personas también están incluidas en estas excepciones. Hubo un muy largo debate, que se inició hace cuatro años. Uruguay, junto con Paraguay, Nicaragua y Ecuador fueron los impulsores para que esto se debatiera en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, que es de la ONU, y se dedica, fundamentalmente, a derechos comerciales de los autores. En este caso se trataba de establecer excepciones a esos derechos, y se debatió como una cuestión de derechos humanos el acceso a la educación, a la información y al entretenimiento de este universo de personas que contempla el Tratado. Es muy amplio y permite la reproducción ilimitada sin pagar derecho de autor, sin solicitar autorización y sin comunicar a los propietarios de los derechos, que son los autores, editoriales y herederos; también permite la transferencia transfronteriza de libros -cosa que ahora no puede hacerse- para este universo de personas, la traducción y las nuevas condiciones sin pagar derechos, comunicarse ni pedir autorización,

Quiero señalar que cuando íbamos a viajar a Marrakech -hace muy poco que estoy ocupando este cargo- averiguamos cuál era la legislación que existía en Uruguay para contemplar las necesidades de estas personas, y nos encontramos con que no había ninguna ley al respecto. Entonces, hubo una propuesta del Ministro Ehrlich y el año pasado en la Rendición de Cuentas se introdujo el artículo 216 que prevé la reproducción ilimitada de textos para este grupo de personas, siempre y cuando sea sin fines de lucro.

Tengo entendido que la Unión Latinoamericana de Ciegos y la Unión Nacional de Ciegos del Uruguay están en una etapa de información y sensibilización de los contenidos del tratado, y de las consecuencias para ellos y para la sociedad uruguaya. De esta forma, Uruguay tiene la oportunidad de ser el primer país del mundo que ratifique el tratado. Excepcionalmente, este tratado requiere que veinte países lo ratifiquen para que entre en vigencia, a diferencia de otros tratados que exigen treinta países o más.

Mi tarea aquí es la de acompañarlos y dar este breve informe. Muchas gracias.

SEÑOR LECUONA.- Soy Pablo Lecuona, Secretario de Tecnología y Acceso a la Información de la Unión Latinoamericana de Ciegos. Soy de Argentina y en esta semana, junto con el señor Liscano y las organizaciones de ciegos del Uruguay, la Fundación Braille del Uruguay, la Unión Nacional de Ciegos del Uruguay estamos trabajando para lograr que este tratado pueda avanzar y ratificarse lo antes posible. El señor Liscano explicaba correctamente de dónde surge este tratado. Básicamente, es un tratado de derechos humanos impulsado por los países de América Latina, sostenido durante la

negociación en la OMPI -Organización Mundial de la Propiedad Intelectual- por los países de América Latina y que puede tener un importante impacto en cuanto a integración, aprovechamiento de recursos y mejora del acceso a la lectura de las personas con discapacidad visual en nuestra región. El tratado tiene dos elementos. Uno de ellos es el de incorporar a las leyes nacionales excepciones que faciliten y favorezcan la producción de libros accesibles. En este aspecto Uruguay, inclusive, se ha adelantado y durante la negociación ha logrado incorporar la excepción, lo que ya es un gran paso. El segundo componente de este tratado es la posibilidad de realizar el intercambio internacional de obras. ¿Qué significa eso? Que distintas bibliotecas generan -muchas veces con gran esfuerzo y pocos recursos- versiones de libros accesibles, que son los que se hacen en un archivo de computadora para que una persona ciega los pueda leer en una computadora adaptada con un software que lee en voz alta, para que se puedan imprimir en braille, grabar en audio -desde ese mismo archivo digital hoy se pueden sacar los distintos formatos que las personas con discapacidad visual van a poder utilizar- o imprimir en letra grande para personas con baja visión. Lo que permite el Tratado es que las organizaciones que producen estos libros puedan compartirlos más allá de las fronteras y que las distintas bibliotecas de América Latina puedan trabajar en red. De esa manera, un libro que se hace en Uruguay sirve para todos los demás países de América Latina y una persona ciega de este país puede acceder no solo a los libros producidos en Uruguay, sino también a los del resto en América Latina y en España, cuando ésta lo ratifique. Es un Tratado que tiene consecuencias prácticas y concretas en un tema fundamental: el derecho a acceder de forma autónoma a la información y a la lectura. Esto tiene una fuerte influencia en lo que es el derecho a la educación, porque una de las causas más importantes de deserción en Educación Primaria, Secundaria y los pocos que llegan a la Universidad, es la falta de materiales de lectura. Estamos trabajando en este sentido y Uruguay es un ejemplo porque de los 13 países de América Latina que firmaron el Tratado hay dos que tienen el proceso de ratificación en el Parlamento, que son justamente nuestro país y Paraguay. Actualmente, el proyecto de ley está a estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes con la que nos reunimos en el día de ayer para solicitarle que avance rápidamente. Cuando pase al Senado, la iniciativa vendrá a esta Comisión, por lo que queremos pedirles que nos ayuden a seguir liderando desde América Latina la inclusión de personas con discapacidad visual a través de la generación de redes de acceso a la lectura. Como dijo Carlos Liscano hace falta que 20 países lo ratifiquen y si los 19 países de América Latina y España lo hacen, será un cambio fundamental en las posibilidades de acceso a la lectura de las personas con discapacidad.

Por tanto, agradecemos que nos hayan recibido. Uruguay es uno de los países más avanzados en esto y les pedimos sus mayores esfuerzos para seguir este camino y ser una guía para los otros países de América Latina en cuanto a la puesta en funcionamiento de este Tratado.

SEÑOR SOTO.- Soy el Presidente de la Unión Nacional de Ciegos del Uruguay y me gustaría sumar a esta información algunos aspectos bien importantes en cuanto a lo que es la lectura y el acceso a la información.

Como explicó Pablo Lecuona existen varios mecanismos para elaborar formatos accesibles, pero queremos dejar en claro cuáles son las carencias que tenemos.

Actualmente, no todos los chicos con discapacidad visual terminan Enseñanza Primaria y continúan en Secundaria. Al respecto, hay pocos materiales educativos en los formatos accesibles, como señaló Pablo Lecuona, esto es, braille, macrotipo, audio o formato digital. Del total de chicos con discapacidad visual que van a Enseñanza Primaria solo un 80 % ingresa a Secundaria y son pocos los que la terminan. Ahora bien, esa cantidad de chicos equivale a un porcentaje muy menor de la población general de chicos con discapacidad visual. Además, no alcanza al 30 % la población general accede a Enseñanza Secundaria y, en el caso de los estudios terciarios, la situación es mucho más difícil. Estamos hablando siempre de que todos tengamos las mismas oportunidades. Si nosotros no podemos formarnos desde la base y en diferentes oficios, no tenemos posibilidad de competir en igualdad de condiciones con cualquier otra persona. Precisamente, insisto, apuntamos a trabajar y competir en igualdad de condiciones, lo que hoy día no estamos pudiendo hacer. Somos muy pocos los que hemos logrado formarnos profesional o técnicamente; la gran mayoría de las personas con discapacidad proviene de contextos socioeconómicos críticos. Por lo tanto, tienen menos recursos económicos hasta para comprarse una computadora, un reloj, una regleta y no hablemos de celulares ni bastones. Si una persona cualquiera no está educada, no tiene posibilidades de acceso, pero no

queremos que por el solo hecho de ser personas con discapacidad se nos den gratuitamente las cosas que necesitamos; queremos lograrlas por nosotros mismos con nuestro esfuerzo.

Todos estos temas educativos sobre los textos escolares son importantes, pero también es cierto que población de baja visión que adquiere esta discapacidad en el transcurso de la vida muchas veces se ve coartada de disfrutar de otras formas de ocio que los demás tienen. Por ejemplo, quienes adquirimos la discapacidad visual siendo adultos muchas veces nos vemos impedidos de poder acceder a la última novela, a disfrutar de la recreación, etcétera. Si bien todo esto nos parece fundamental, no soluciona el tema en su totalidad. Este es el primer paso que damos para poder empezar a construir diferentes herramientas.

Para terminar quiero decir que hemos hablado con la Cámara Uruguaya del Libro, con Agadu y con diferentes sectores de escritores, quienes han comprendido nuestro planteo y entienden que no tiene ningún perjuicio económico para ellos. Por lo tanto, también contamos con su apoyo.

Muchas gracias.

SEÑOR CASARIEGO.- Buenas Tardes**.** Mi nombre es Alberto Casariego y soy referente nacional de la Unión Latinoamericana de Ciegos -ULAC- propuesto por la Fundación Braille del Uruguay.

Sin ánimo de reiterar las manifestaciones realizadas por las personas que me antecedieron en el uso de la palabra, quisiera aclarar o más bien reafirmar el hecho de que los contenidos del Tratado -venimos a abogar por su aprobación- no son ajenos a nuestro Derecho Positivo. Tal como señaló el señor Liscano el artículo 237 de la Ley de Rendición de Cuentas del año pasado incorpora un numeral 12) a la Ley Nº 9739 -una vieja ley del año 1937- de Protección a la Propiedad Intelectual. El artículo 45 enumera cuáles son las reproducciones lícitas y este nuevo numeral 12) incorpora precisamente las reproducciones de obras para formatos accesibles para personas ciegas y en general como el Tratado lo establece. Además, también es bueno consignar que la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad -ya aprobado por nuestro país- compromete a los Estados Partes a implementar las políticas a través del dictado de normas que tiendan a eliminar las barreras que las personas con discapacidad encuentran para el acceso de la cultura y del conocimiento en general.

Cabe destacar que Uruguay está en situación de ofrecer al mundo una gran cantidad de obras que ya, al día de hoy, están en formato accesible, en un número cercano a los 4.000. Por lo tanto, una vez más nuestro país tiene la posibilidad de reivindicar su condición de apego a la cultura y el conocimiento, pero sólo se lo podrá ofrecer al mundo, en la medida en que este tratado sea ratificado, porque es lo que permitirá el intercambio internacional de las obras en formato accesible.

Muchísimas gracias por habernos recibido.

SEÑOR COURIEL.- Me gustaría reiterar algo de lo que expresé cuando recibimos a una delegación similar; tal vez algunos estuvieron en la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios correspondiente, en oportunidad del análisis del proyecto de ley de medios de comunicación. Simplemente quiero expresar mi solidaridad total con los problemas que ustedes plantean en cuanto a la discapacidad visual porque, de alguna manera, soy parte de esta problemática; he pasado por tres trasplantes de córnea y en este momento tengo problemas de mácula. De manera que me siento solidario y obligado a ayudarles en todo lo que esté a mi alcance para tratar de resolver los temas que ustedes plantean.

El proyecto de ley del Protocolo de Marrakech se encuentra en la Cámara de Representantes, pero en cuanto llegue a esta Cámara haremos todos los esfuerzos para intentar aprobarlo en este Período.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos vuestra visita y hago mías las palabras del señor Senador Couriel; estaremos atentos y tan pronto llegue el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, esta Comisión se abocará con diligencia a su estudio de manera de someterlo, tan pronto como sea posible, a la consideración del Senado.

Es cuanto podemos decirles en el día de hoy.

Muchas gracias.

(Se retiran de Sala las autoridades de la Unión Latinoamericana de Ciegos – ULAC.)

-Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

-«Carpeta Nº 1506/2014. Acuerdo Marco de Asociación entre el Mercosur y la Republica de Suriname, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 11 de julio de 2013 - Aprobación. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

Carpeta Nº 1503/2014. Acuerdo Marco de Comercio e Inversión entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam - Aprobación. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

Carpeta Nº 1509/2014. Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio - Aprobación. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

Carpeta Nº 1510/2014. Acuerdo de Asociación entre la República Oriental del Uruguay y la República de El Salvador, suscrito en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador, el 3 de setiembre de 2013 - Aprobación. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

Carpeta Nº 1515/2014. Convención para el Establecimiento de la Red de Acuicultura de las Américas, suscrita en Managua, Nicaragua, el 18 de abril de 2012 - Aprobación. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

La Cámara de Representantes remite notas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del Reglamento de los Grupos de Amistad Interparlamentarios, comunicando la constitución del Grupo de Amistad Interparlamentario con la República de Bulgaria y con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, OPAQ»

-Oportunamente distribuiremos estos asuntos para su estudio, a través de la Secretaría que hará las consultas pertinentes.

Pasamos a considerar el asunto que figura en tercer punto del Orden del Día: « Carpeta Nº 1327/2013. Ley de Organización Consular - Aprobación. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Distribuido Nº 2473/2013)»

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Quiero despejar una curiosidad con mi estimado amigo el Senador Conde que es quien nos va conduciendo en este tema.

¿A qué responden las letras que están en negrita en el texto comparativo?

SEÑOR CONDE.- Son las modificaciones realizadas a la ley vieja.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Son las palabras nuevas que se incorporan.

Por otro lado -para hacer uso de la palabra una sola vez, por lo menos en esta instancia- quiero decir que días pasados me encontré en Rosario con una persona que había estado mucho tiempo en Servicios Consulares -que el señor Senador lo tiene que conocer porque es un viejo funcionario consular- Federico Xiviller, que yo conozco hace muchos años, así como a su familia, que es de Flores y tienen estación de nafta, esa gente que uno conoce de andar por el mundo y el país. Le comenté que en la Comisión estábamos considerando este asunto y le pedí que me enviara algunas ideas. Lo que me mandó no es demasiado -quizás no haya más nada que agregar- pero es una contribución que hizo un funcionario a pedido mío que, reitero, es Federico Xiviller, a quien tengo mucho aprecio, quien ya está por dejar la carrera por edad, pero es una persona muy bien. Por lo tanto, entrego al señor Senador Conde esta contribución.

SEÑOR CONDE.- En la última discusión habíamos quedado que como consecuencia de algunas observaciones que el señor Presidente había hecho referentes al artículo 4º y al 21 -el artículo 20 tenía una simple observación de redacción que ya fue corregida en Sala y no amerita una discusión conceptual- yo iba a hacer algunas consultas.

El señor Presidente planteó un cambio de redacción en el artículo 4º que, de acuerdo a las consultas que yo derivé al propio grupo asesor nombrado por el Poder Ejecutivo para trabajar en esta redacción, entienden que no es necesario por lo siguiente. La propuesta alternativa que el señor Presidente plantea -por lo que estoy viendo coincide con el texto presentado por el señor Senador Lacalle Herrera de autoría del Cónsul Xiviller- dice: «Los Funcionarios Consulares de carrera serán designados por el Poder Ejecutivo entre los funcionarios de carrera del "Escalafón M", Servicio Exterior» Esta es la redacción propuesta que cambiaría la que viene en la ley que dice: «Los Funcionarios Consulares de carrera serán funcionarios del Servicio Exterior de la República y los designará el Poder Ejecutivo» Si no interpreté mal, la discusión estribaba en que por el hecho de la designación del Poder Ejecutivo se podría adquirir la categoría de funcionario de carrera del Servicio Exterior.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Con este texto se podrán nombrar administrativos.

SEÑOR CONDE.- Hoy, ya no.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Con este texto sí.

SEÑOR CONDE.- La interpretación es que el Poder Ejecutivo -en el caso de que fuera una designación de confianza, que es el caso que se quiere prever aquí, o sea, una persona no proveniente del «Escalafón M» del Servicio Exterior- primero lo designa integrante del Escalafón M del Servicio Exterior y luego le otorga la función de Cónsul General, Cónsul de Distrito o Jefe o Encargado de Sección Consular. De modo que así como está hecha la redacción, se admite el nombramiento de un Cónsul de confianza política dentro de las limitaciones que establece la ley, como es el cupo para esas circunstancias. En cambio, en la redacción que se propone ahora -si la estoy interpretando correctamente- no quedaría abierta la posibilidad de nombrar, por ejemplo, un Cónsul General o un Jefe de Sección Consular que no perteneciera al Escalafón M del Servicio Exterior. Es decir que no permite que una persona pueda ser nombrada por la vía de confianza política ajena, hasta el momento del nombramiento, al Escalafón M del Servicio Exterior. Este es el debate planteado.

Como todos sabemos, los funcionarios del Servicio Exterior tienen un estatuto particular. Tanto es así que la propia Constitución de la República en el artículo 168, numeral 12), inciso tercero dice: «Los cargos de Embajadores y Ministros del Servicio Exterior serán considerados de particular confianza del Poder Ejecutivo, salvo que la ley dictada con el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara disponga lo contrario.» Es decir que lo que la ley ha dispuesto han sido limitaciones. En este momento, si bien no recuerdo las cifras de excepciones en cuanto a los cupos que se admiten, está admitido por ley el nombramiento de personas que hasta el momento de la designación no pertenecen al Escalafón M del Servicio Exterior. Son investidos de esta cualidad por la designación y luego se le atribuyen las funciones, ya sea de Embajador o de Cónsul. En buen

romance, estamos hablando de la posibilidad del nombramiento de cargos de confianza política. Entonces, el Poder Ejecutivo a través del grupo asesor trasmite la voluntad de mantener la redacción actual para que permanezca abierta la posibilidad, aunque sea en casos excepcionales, de hacer un nombramiento de confianza política si las circunstancias lo consideran necesario.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Confieso que a pesar de haber estado durante años relacionado al tema de los cargos de confianza, no se me había ocurrido esta vertiente del mismo.

Me pregunto -aquí tenemos dos exsubsecretarios del Ministerio-: ¿los Cónsules también van a ser cargos de confianza y entrarán por la ventana? Me parece que ya es suficiente con lo que sucede en el otro escalafón diplomático. Creo que deberíamos convertir a la función consular de carrera a carrera y que cumpla una función determinada, ya que es mucho más técnica. Yo puedo, por ejemplo, poner un correligionario -lo hemos hecho todos- de Ministro en la Embajada de Buenos Aires, en Madrid o en cualquiera de los puestos de lucha que nos piden los compañeros -hilaridad- pero me parece -hace años que ando en este mundo, así que conozco todos esos temas- que podríamos aprovechar la oportunidad para sacar la carrera consular de ese tipo de designaciones. Esto se me acaba de ocurrir y tómenlo, simplemente, como una sugerencia. Lo planteo porque me impresionó cuando el señor Senador Conde me alertó que el cargo de Cónsul también estaba incluido entre los cargos de confianza. El primer día que hablamos sobre esta ley dije que es muy fácil sugerir cosas sobre el trabajo de otro.

Los señores Senadores recordarán la historia de los cargos de confianza en la legislación uruguaya. Cuando en 1959 el Partido Nacional llega al Gobierno, luego de años de administración del Partido Colorado, los Directores Generales eran legítimamente de carrera, por lo que se pensó que los mismos pudieran acompañar al Gobierno en sus avatares de cambio político. Fui funcionario de la Cancillería; los señores Senadores se hubieran salvado de mí porque hoy estaría en alguna embajada o me habrían echado en la época de la dictadura. Entonces, ahí se tomó la determinación de que, visto ese cambio tan copernicano que se producía, era necesario tener personas de la confianza del nuevo perfil político electoral que surgía de las elecciones.

Y una vez que se inventó esto es como la creación de la rueda, y los señores amigos Senadores del Frente Amplio saben que muchas veces hemos mencionado que el crecimiento ha sido particular en estos tiempos. Entonces, podríamos tratar de sacar lo que figura acá porque es algo bastante técnico y necesitamos que sea técnico el cargo del Cónsul. Yo les digo que me animo a poner a un correligionario en un lugar tercero como ser Brasilia, pero no en el Consulado de Miami o de San Pablo. Tenemos que preservar este cargo para una función más técnica.

SEÑOR CONDE.- No tengo ningún inconveniente en coincidir con el espíritu del planteo del señor Senador Lacalle Herrera. Creo que acá lo que se quiere preservar es alguna circunstancia excepcional. Tanto es así que en la propia realidad actual -haciendo la salvedad de que hace un año que salí del Ministerio- y si la memoria no me falla, hay un único caso de un Cónsul General que no pertenecía al momento de ser designado al Escalafón Diplomático. Estoy hablando de la Cónsul General en Buenos Aires, la señora Lilián Alfaro. Ese es el único caso y fue nombrado en atención a la particular inserción que esta señora Cónsul tiene desde hace décadas con la enorme comunidad de uruguayos que viven en Buenos Aires.

Por tanto, salvo este particularísimo nombramiento no ha habido otros, de modo que el Gobierno no ha utilizado ni está en su voluntad política hacer un nombramiento de estas características, salvo que haya alguna circunstancia excepcional, para lo cual deja abierta la puerta la redacción actual del artículo 4º. Sobre este artículo es el primer comentario que tenía que hacer, por cierto que sin ánimo de agotar el debate.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre este tema quisiera señalar lo siguiente.

La explicación que ha dado el señor Senador Conde nos confirma que la redacción actual permite los nombramientos de personas ajenas al Escalafón del Servicio Exterior. Además, no sé si existe alguna limitación cuantitativa en otras leyes en cuanto a las personas que pueden designarse de

esta manera. Hoy podrá haber solamente un Cónsul General, pero no sé si hay norma alguna que imponga un límite. Por lo que sé no existe tal cosa, sino que es absolutamente discrecional y declaro que no me parece conveniente esta tan amplia discrecionalidad. Si se fuera a recoger el criterio implícito en este artículo 4º, es decir, permitir la designación de funcionarios consulares de fuera del Escalafón del Servicio Exterior y que por el hecho de ser designados adquieren esa calidad, sería indispensable establecer un tope para que esto no fuera más allá de lo que razonablemente pueda considerarse necesario. No se me ocurre la razón por la que un Cónsul deba ser personal político o de confianza. Admitamos el hecho de que pueden existir circunstancias que justifiquen esa designación, pero en ese caso debería existir un límite, y con esta redacción no lo tenemos.

SEÑOR CONDE.- Sin ánimo de que esto se transforme en un debate especial sobre este artículo, me permito plantear lo siguiente. Apelando a mi memoria insisto en la especialísima circunstancia de que hay un único caso en la actualidad, lo cual está dando cuenta de una voluntad política y de una conducta política que creo que debe apreciarse. Por tanto, no hay el más mínimo síntoma de desborde político, ni de abuso, ni de una mala utilización de una norma de este tipo, sino que ya expliqué que la designación de esta Cónsul se debe a las particulares características de nuestra comunidad en Argentina y, especialmente, en la Provincia de Buenos Aires, en donde ella tiene una gran inserción. En lo personal, enfocaría esto diciendo: «esta es la excepción que confirma la regla» Es claro que los cónsules deben tener profesionalidad, lo que va con la carrera y el escalafón. Sin embargo, no estamos ante una discrepancia de fondo, pues la diferencia se centra en si dejamos la puerta abierta a una excepción o no.

Por cierto, estoy totalmente de acuerdo con el señor Senador Pasquet en cuanto a que habría que limitar el número y si me consultaran, en principio, diría que la cantidad se tendría que considerar dentro de las 20 excepciones que hoy se permiten como máximo para designación política para el rango de embajador. Como la ley no lo dice expresamente, se debería aplicar por analogía, pero no habría ningún inconveniente en instalar, por ejemplo, en una Rendición de Cuentas o en cualquier norma presupuestal, un límite expreso o en establecer que si se nombra un cónsul general como cargo de confianza política, debe computarse dentro del cupo de 20 designaciones admitidas como máximo para los cargos de confianza política. Esa podría ser una vía de acción.

De todos modos, en este momento quiero defender y mantener la redacción actual porque el Poder Ejecutivo nos pide que mantengamos esta puerta abierta -y lo reitero- como una vía de excepción, cosa que el Gobierno ha ratificado con su propia conducta.

Muchas gracias.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Creo que vamos acercándonos un poco. Le agradezco al señor Senador Conde la franqueza con la que ha dicho que es una decisión del Poder Ejecutivo prever este tipo de alcance. Me parece que nos ha hecho un gran honor al decirlo pues, perfectamente, podría haber seguido apegado al texto y nada más. Sus palabras más me animan a plantear -con el escaso resultado que podría tener- una redacción que estableciera lo que señalé cuando hice uso de la palabra anteriormente, en el sentido de que no podrán ser computados dentro de los cargos de confianza del Inciso de Relaciones Exteriores los cargos de cónsules.

Quisiera insistir en que considero -y los señores Senadores saben que lo hago con gran respeto y por necesidad política- que 20 cargos de confianza en la Cancillería han sido distorsivos para la carrera. Todos los gobiernos hemos necesitado 4 o 5 designaciones, una en Naciones Unidas, otra en Washington, otra en Madrid, otra en Buenos Aires, otra en Brasilia y, quizás, alguna otra más, pero 20 ha representado para la carrera y para los funcionarios de carrera un golpe muy grande. Es más, me atrevería a decir que, en este momento, casi la mitad de las misiones están encabezadas por funcionarios que no son de carrera, y esto desprofesionaliza, desestimula y es totalmente contrario al concepto de excepcionalidad que debe tener una norma de este tipo. En 44, 45, 46 o 50 embajadas -no sé exactamente cuántas embajadas tenemos- que hasta 20 puedan ser designadas con personas que están fuera de la carrera, parece una cantidad exorbitante y ajena -lo repito- a lo que puede ser el legítimo interés de un gobierno. Creo que los puntos medulares de la política exterior se encuentran en Pekín, Washington, Madrid, Brasilia, Buenos Aires y con eso se agotan las necesidades. Estamos hablando de un servicio exterior que nunca ha sido partidizado, salvo alguna excepción; siempre se ha

tratado de un servicio que ha servido a todos los gobiernos y lo pueden decir los integrantes del gobierno actual y del anterior, que creo que nunca tuvieron dificultades con el hecho de que los funcionarios pertenecieran a otros partidos. Por tanto, más me ahínco en señalar mi discrepancia, porque si es una decisión política -respeto que así sea y así se laude- más me tengo que aferrar a que no suceda porque, entonces, vemos que la excepcionalidad de Buenos Aires es nada más que el principio. Me parece que el día de mañana -estoy razonando por el absurdo- el Cónsul de Miami, el de San Pablo, el de Nueva York y el de Barcelona, deberían pertenecer a una suerte de semiembajada, tal como lo he sugerido en la anterior sesión de la Comisión. Incluso, cuando llegara el momento de analizar las competencias -que se encuentran al final del proyecto de ley- pensaba hacer una sugerencia muy genérica que sirviera como promoción del comercio; lo que sabemos que hacen los señores Cónsules de Miami, de San Pablo y de Barcelona. Cabe destacar que estas personas son ¡señores Cónsules! ¡grandes Cónsules! por lo que habría que establecer un nuevo escalón para designar un Cónsul General y un Cónsul de Distrito.

Repito: en Miami pondría un Embajador porque considero que ese sitio es más importante que el Consulado de Nueva York a los efectos comerciales -porque el Consulado también cumple una función- y otro en Los Ángeles porque Estados Unidos es muy grande como para manejarlo desde Washington o desde Nueva York.

Con respecto a la ciudad de San Pablo, todos sabemos que desde el punto de vista comercial es más importante que Brasilia. Entonces, dicha Embajada debería ser reservada a Embajadores o Ministros consejeros, para que a esas ciudades vayan señores diplomáticos que hayan sido designados en otras posiciones y que tengan experiencia. En esos lugares se juega gran parte del destino del país, sobre todo en lo comercial, que es lo que se necesita acentuar a nivel de Cancillería, que creo que con el tiempo se ha logrado. Soy de la época en que ser diplomático uruguayo no requería más que ir un rato a la oficina y nada más. Hoy el mundo gira alrededor de lo comercial y creo que es muy importante destacarlo.

En consecuencia, señor Presidente, dejo constancia de que votaré el mencionado artículo en forma negativa y luego explicaré por qué.

SEÑOR PRESIDENTE.- A propósito de lo que venía diciendo el señor Senador Lacalle Herrera, quisiera recordar al Barón de Río Branco -que tan importante fue en la construcción del Servicio Exterior brasileño- quien, si no recuerdo mal, fue Cónsul en la ciudad de Liverpool durante veinte años. En ese lapso, cumplió importantísimas funciones -actuó, por ejemplo, como representante de Brasil ante distintos tribunales arbitrales- pero siempre como Cónsul. Desde su Consulado realizó estudios profundísimos sobre el movimiento comercial europeo, su relación con América, en particular con Brasil, etcétera.

Debo aclarar que con esta redacción también votaré en contra de este artículo y oportunamente lo fundamentaré.

SEÑOR CONDE.- Seguidamente me voy a referir al inciso segundo del artículo 21, donde se había planteado un debate acerca de los motivos de destitución que se mencionan. El artículo, dice: «Se considerarán causas de destitución, con arreglo al artículo 168 inciso 10) de la Constitución, aquellos en que sea incompatible la continuación de los Funcionarios Consulares en sus puestos con los intereses de la República o la conservación de las buenas relaciones con el país donde estén acreditados». Si mal no recuerdo, el señor Senador Pasquet cuestionaba la última frase, que dice: «o la conservación de las buenas relaciones con el país donde estén acreditados». El señor Senador alegaba que la conservación de las buenas relaciones con el país donde estén acreditados no ameritaría la destitución de un funcionario. Efectivamente, estuve revisando con cuidado los textos y he constatado que del inciso 10) del artículo 168 de la Constitución no surge que un funcionario pueda ser destituido para conservar las buenas relaciones con el país donde esté acreditado. En realidad, el inciso 10) del artículo 168 dice que los funcionarios diplomáticos y consulares podrán, además, ser destituidos, previa venia de la Cámara de Senadores, por la comisión de actos que afecten su buen nombre o el prestigio del país y de la representación que invisten. Quiere decir que pueden ser destituidos siempre que afecten el prestigio de nuestra propia República pero no por el modo en que

afecten las relaciones con una tercera nación, lo que no debería derivar en la destitución de un funcionario de nuestro propio Estado.

Por lo tanto, me inclino a recoger la observación que ha hecho el señor Presidente y propongo la siguiente modificación. El segundo inciso del artículo diría: “Se considerarán causas de destitución, con arreglo al artículo 168 inciso 10 de la Constitución, aquellos en que sea incompatible la continuación de los Funcionarios Consulares en sus puestos con los intereses de la República o con el prestigio del país o de la representación que invisten.” Esto es lo que establece la Constitución de la República. Debo decir que este texto que refiere a la conservación de las buenas relaciones con el país donde estén acreditados tiene un antecedente que es la vieja Ley Nº 3028, que se había optado por mantener. Sin embargo, estamos de acuerdo en que ese viejo texto pueda ser modificado de esta manera porque no es lo que dice efectivamente la Carta Magna.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- En cuanto a la redacción del artículo, creo que sería mejor que el artículo dijera: “que sean incompatibles con los intereses de la República, la continuación de los Funcionarios Consulares en sus puestos.”

SEÑOR CONDE.- Más allá de cuál pueda ser la redacción final, destaco que aquí estamos incorporando tres conceptos como causal general de destitución y ellos son que sean incompatibles con los intereses de la República, con el prestigio del país o con el prestigio o decoro de la representación que invisten. Esas son las figuras a las que se dirige el texto Constitucional.

En consecuencia, el segundo inciso del artículo 21 diría: “Se considerarán causas de destitución, con arreglo al artículo 168 inciso 10) de la Constitución, aquellos en que sea incompatible la continuación de los Funcionarios Consulares en sus puestos con los intereses de la República o con el prestigio del país o de la representación que invisten.”

SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre la redacción me permito señalar que el texto del proyecto de ley dice: “Se considerarán causas de destitución” y ahí hay una incongruencia gramatical porque luego habla de “aquellos en que sea incompatible”. La redacción viene de la ley de 1906 donde se decía que se considerarán “casos” de destitución y entonces sí quedaba bien con “aquellos”, pero si hablamos de “causas” habría que modificarlo.

SEÑOR CONDE.- Estoy de acuerdo con el señor Presidente en cuanto a que en la redacción hay una incongruencia que podemos corregir de inmediato. Incluso, la Constitución hace referencia a los actos, cosa que no se menciona en el proyecto de ley. La Constitución habla de “la comisión de actos que afecten su buen nombre o el prestigio del país” y obviamente, la redacción de la Carta es la correcta.

Entonces, la redacción que propongo para este artículo 21 sería: «Se considerarán causas de destitución, con arreglo (…) la comisión de aquellos actos en que sea incompatible la continuación de los funcionarios consulares…». Si estamos de acuerdo con el espíritu, podemos pulir la redacción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece muy oportuna la introducción del concepto de actos del funcionario, porque eso, en mi opinión, ubica la cuestión donde tiene que estar, que es en la responsabilidad por actos propios, por la conducta personal del funcionario. Es ahí cuando se le sanciona, cuando incurre en una causa de destitución. Si no hay un problema de inconducta personal, lo que hay que hacer para salvaguardar los intereses de la República, etcétera, es traerlo de donde esté y designar a otra persona en su lugar, pero no echar a ese funcionario. Se lo echa cuando actúa mal, o por causas de ineptitud, omisión, delito o comisión de actos que afecten el decoro y el prestigio de la representación que inviste, etcétera; siempre se trata de alguien que se equivoca, que hace las cosas mal, de tal manera y con tal gravedad, que debe ser destituido. O sea que no es para preservar ni los intereses ni las relaciones de la República, porque si es una cuestión objetiva, donde no ha estado en juego la conducta personal del funcionario, lo que puede hacer el Poder Ejecutivo es cambiar al funcionario, decirle a ese funcionario que allí, por tal motivo, no está cumpliendo la función; lo traemos para Montevideo, lo mandamos a otro destino y va otra persona en su lugar. Creo que esto queda salvado introduciendo, como lo acaba de hacer certeramente el señor Senador Conde, la palabra «actos», porque ubica la cuestión en los términos de la responsabilidad personal.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Para la votación particular, propongo desglosar los artículos 4º y 21; votaríamos en bloque todos los demás y después consideramos separadamente los artículos 4º y 21.

(Dialogados.)

-El señor Secretario me acota correctamente que habíamos cuestionado también la redacción del artículo 20, y había acuerdo en que había que ajustar eso. Entonces, también desglosamos el artículo 20 y consideramos alguna redacción alternativa.

Asimismo, hay que hacer una corrección mínima en el artículo 29. Donde dice: «Los trámites y actuaciones perfeccionadas», debe decir, obviamente: «Los trámites y actuaciones perfeccionados». Es un cambio de género para ajustarlo a «trámites y actuaciones».

Finalmente, debemos ajustar la redacción del artículo 32. La redacción que viene del texto dice: «Los Ministros de Estado, de sus respectivas carteras remitirán al Ministerio de Relaciones Exteriores toda información necesaria…», y proponíamos un ajuste, que nos parece evidente, que es: «Los Ministros de Estado remitirán al Ministerio de Relaciones Exteriores toda información de sus respectivas carteras, necesaria…». O sea que se cambiaría de lugar la referencia a las respectivas carteras, y nada más.

Entonces, los artículos que se desglosan de este proyecto de ley para votarlos separadamente son: el 4º, el 20, el 21, el 29 y el 32.

Si no se hace uso de la palabra, se votan en bloque los demás artículos del proyecto de ley en consideración.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 4º, con la redacción actual:

(Se vota:)

-4 en 6. **Afirmativa.**

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Quería agregar como fundamento de voto que expondremos en Sala el motivo de nuestra votación negativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Dejo constancia de que voté negativamente por las razones que expuse cuando cuestioné este artículo al discutirlo.

En consideración el artículo 20.

Había una cuestión de redacción y al respecto el señor Senador Conde tenía una propuesta alternativa.

SEÑOR CONDE.- Así es, señor Presidente.

La propuesta sería: «Los Cónsules y Vicecónsules podrán ser suspendidos en sus respectivos cargos por el Cónsul General, dando cuenta inmediata al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre las causas que dieron lugar a la misma. La mencionada Secretaría de Estado resolverá si hay o no motivo para mantener dicha suspensión o para dicha suspensión».

Aquí se establece «de la misma», pero no utiliza la palabra suspensión antes de decir «dieron lugar a la misma», por lo cual se pierde el sentido de la frase.

La redacción definitiva sería: «Los Cónsules y Vicecónsules podrán ser suspendidos en sus respectivos cargos por el Cónsul General, dando cuenta inmediatamente de dicha suspensión al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre las causas que dieron lugar a la misma. La mencionada Secretaría de Estado resolverá si hay o no motivo para dicha suspensión».

La expresión «dicha suspensión» está reiterada, pero queda llanamente expreso lo que se quiere decir.

SEÑOR PRESIDENTE.- De pronto, podemos votarlo ahora y considerar una posibilidad de ajuste en el Plenario, cuando llegue el momento.

(Apoyados.)

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 20 en la redacción propuesta por el señor Senador Conde.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 21.

Propongo votar este artículo separado por incisos.

(Apoyados.)

En consideración el inciso primero.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 6. **Afirmativa.**

En consideración el inciso segundo del artículo 21, según la redacción de la cual tomó nota el señor Secretario.

Léase por Secretaría el segundo inciso de este artículo.

(Se lee:)

«Se considerarán causas de destitución, con arreglo al artículo 168 inciso 10 de la Constitución, la comisión de aquellos actos en que sea incompatible la continuación de los Funcionarios Consulares en sus puestos con los intereses de la República o con el prestigio del país o de la representación que invisten».

SEÑOR RUBIO.- Hay algo que no me cierra en el texto, pero podemos discutirlo luego.

¿Podríamos leerlo nuevamente?

SEÑOR PRESIDENTE.- Por supuesto, señor Senador.

(Se lee:)

«Se considerarán causas de destitución, con arreglo al artículo 168 inciso 10 de la Constitución, la comisión de aquellos actos en que sea incompatible la continuación de los Funcionarios Consulares en sus puestos con los intereses de la República o con el prestigio del país o de la representación que invisten».

-Creo que no está lograda la redacción.

Si los señores Senadores están de acuerdo, podemos votar este inciso ahora y buscar una redacción más feliz en Sala.

Yo adelanto que votaré negativamente porque esto hace a la posibilidad de destitución de un funcionario y, así como está, no me atrevo a darle mi apoyo. Pero, para seguir adelante, podríamos votarlo ahora y buscar después una solución más feliz.

SEÑOR CONDE.- No quiero cargar el debate en Sala con este tipo de cosas que después es más difícil resolver entre treinta que entre seis.

Si no es abuso, solicito que el señor Secretario lea nuevamente el texto para, de esta forma, intentar una redacción final.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Senador.

(Se lee:)

«Se considerarán causas de destitución, con arreglo al artículo 168 inciso 10 de la Constitución, la comisión de aquellos actos en que sea incompatible la continuación de los Funcionarios Consulares en sus puestos con los intereses de la República o con el prestigio del país o de la representación que invisten».

-Me permito pensar en voz alta, si los señores Senadores me permiten. Yo lo redactaría de la siguiente manera: «Será causa de destitución, con arreglo al artículo 168 inciso 10 de la Constitución, la comisión de actos contrarios a los intereses de la República o reñidos con el decoro y prestigio de la representación que invisten».

Sería «la comisión de actos» «reñidos con».

SEÑOR CONDE.- Podría ser ese el giro adecuado porque «ser incompatible», en definitiva, es «ser contrario» o «estar reñido con». De manera que si eso facilita la redacción, podríamos utilizarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- No hago cuestión del término. Podría decir «actos incompatibles con»; para mí el centro de la cuestión está en la expresión «la comisión de actos».

Solicito que se lea el segundo inciso del artículo 21 en su nueva redacción.

(Se lee:)

«Será causa de destitución, con arreglo al artículo 168 inciso 10 de la Constitución, la comisión de actos incompatibles con los intereses de la República o con el prestigio del país o de la representación que invisten».

Se va a votar el segundo inciso del artículo 21.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Pasamos al artículo 29.

En consideración.

Creo que habíamos acordado cambiar el vocablo «perfeccionadas» por «perfeccionados».

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 29 con la mencionada modificación.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 32.

Personalmente propongo la siguiente redacción: «Los Ministros de Estado remitirán al Ministerio de Relaciones Exteriores toda información de sus respectivas Carteras, necesaria para el adecuado cumplimiento de las funciones que por medio de esta ley se asignen al funcionario consular».

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con esta nueva redacción.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Hemos finalizado el estudio del proyecto de ley por lo que se elevará al Plenario para su consideración.

La Mesa propone como miembro informante al señor Senador Conde.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente punto del Orden del Día es la Carpeta Nº 1364/2013 «Acuerdo de Cooperación Económica, Científica y Técnica entre la República Oriental del Uruguay y la República de Honduras». Había sido designado como miembro informante el señor Senador Michelini pero como no se encuentra presente propongo posponer la consideración del asunto.

(Apoyados.)

El quinto punto refiere a un planteamiento del señor Senador Heber sobre una cuestión ya superada por los hechos y el tiempo, por lo que propongo dejarlo para mejor oportunidad.

(Apoyados.)

Se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 22 minutos.)